



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0105

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía funcional, económica y administrativa;
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 - 59 - 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 124 y 125 del COOTAD, han incorporado nuevas competencias, haciéndose necesario incluirlas en la normativa interna que regula la organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralización Municipal a fin de actualizarlo para su aplicación y cumplimiento;
- Que,** de acuerdo al Art. 364 del COOTAD "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral dos del Art. 225, establece que también conforma el sector público "... Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."; y, el Art, 227 Ibídem, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principio de calidad, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República en el Art. 264 establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados y el Art. 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política administrativa y financiera;
- Que,** el Art 338 del COOTAD, indica que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar providencias normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "Artículo 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios".
- Que,** el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el Art. 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.";
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, determina, según el artículo 56.- De la Planificación Institucional del talento humano, "... Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 229, determina: "...Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones sus servidores... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

- Que,** el Art. 354 del COOTAD establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSEP), en el artículo 137, establece que la Unidad de Talento Humano, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;
- Que,** el artículo 359 del COOTAD, estipula de los Servidores de Libre Nombramiento y Remoción.- El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno;
- Que,** el art. 360 del COOTAD señala: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."; disposición de cumplimiento obligatorio para las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), prescribe en el SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO, artículo 55.- Del subsistema de Planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;
- Que,** el artículo 56 ibídem prescribe: De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados; y dispone en su inciso final "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.";
- Que,** el artículo 57 en su inciso segundo ídem, establece los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la creación de puestos no requieren del dictamen previo del Ministerio de Finanzas;
- Que,** el art. 62 ibídem determina la obligatoriedad de la aplicación del subsistema de clasificación de puestos señalando en su último inciso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos; disposición que concuerda con lo que establece el inciso tercero del Art. 163 del RGLOSEP.
- Que,** la LOSEP en el Art. 104 dispone: "Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración”; derecho que lo determina el inciso quinto del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, *la Secretaria Nacional de Administración Pública, publico en el Registro Oficial N° 739 del 22 de Abril de 2016, la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos, como un instrumento legal de establecimiento de procesos en las instituciones del sector público;*

Que, *la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 52, señala en su literal d.- Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;*

Que, *la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 52, señala en su literal i.- Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;*

Que, *la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 54.- De su estructuración.- El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño;*

Que, *la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.*

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

Que, *la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.*

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

Que, el Reglamento General a Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 130 Estructura del sistema.- La administración del talento humano del servicio público, responde a un sistema integrado que está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación y desarrollo profesional; y, evaluación del desempeño. Además se considerará como parte integrante del desarrollo del talento humano la salud ocupacional.

Para su administración y regulación el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá las políticas, regulaciones y normas, que serán aplicadas en cada una de las instituciones públicas por parte de las UATH.

La aplicación de este sistema se soportará en la plataforma informática integrada, cuyo diseño, implementación y administración estará a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales.

Corresponde además a las UATH el control y aplicación del sistema de remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, el Reglamento General a Ley Orgánica de Servicio Público, señala las definiciones, principios y fundamentos, análisis y descripción de puestos, metodología, y demás procedimientos metodológicos relacionados al Manual de Valoración y Clasificación de Puestos, detallados en el Capítulo IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO, y en su CAPÍTULO IV.- DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO;

Que, de conformidad con el Art. 57 (Atribuciones del Concejo Municipal) literal f) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, en sesión ordinaria efectuada el día martes 29 de noviembre de 2016, el Concejo en Pleno conoció la estructura orgánica funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón;

Que, con fecha miércoles 30 de noviembre de 2016, el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola emitió la Resolución Administrativa No. 104 para Aprobar la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola;

Que, la Dirección de Desarrollo Institucional, el 25 de noviembre de 2016 mediante memorando No. 653-2016-DDI, remite a la máxima autoridad el Estatuto Organizacional Funcional por Procesos y Manual de Valoración y Clasificación de Puestos;

Que, con fecha miércoles 30 de noviembre de 2016, el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola emitió la Resolución Administrativa No. 104 para Aprobar la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola; y,

Que, en sesión extraordinaria del viernes 9 de diciembre de 2016 fue aprobada la ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017, incluyendo el Índice Ocupacional y el Distributivo de Personal;

Que, en ejercicio de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el procedimiento de descripción, valoración y clasificación de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

puestos de los servidores del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, debe responder a normas e instrumentos técnicos ajustados a la realidad institucional, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas del organismo rector en materia de talento humano y remuneraciones para todo el sector público; y,

Que, *El Gobierno Nacional ha dispuesto implementar directrices de austeridad fiscal en el Ecuador y reducir el gasto permanente;*

En uso de las facultades y atribuciones el Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Art. 60 Literal i y w del COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- *Aprobar e institucionalizar **EL MANUAL DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, constituidos en base a la estructura definida en el Organigrama Estructural del Estatuto Organizacional Funcional por Procesos, según detalle:*

PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO

SECRETARÍA GENERAL	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
SG-001	Secretario General
SG-002	Técnico de Archivo
SG-003	Secretaria

DIRECCIÓN FINANCIERA	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
DF-001	Director Financiero
DF-002	Supervisor de Presupuesto
DF-003	Contador General
DF-004	Guardalmacén General
DF-005	Analista de Rentas
DF-006	Tesorero General
DF-007	Analista de Tesorería
DF-008	Recaudador
SECRETARIA-001	Secretaria



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
DDI-001	Director de Desarrollo Institucional
DDI-001	Coordinador de Talento Humano
DDI-003	Analista de Talento Humano
DDI-004	Supervisor de Compras Públicas
DDI-005	Proveedor
DDI-006	Supervisor de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DDI-007	Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
SECRETARIA-001	Secretaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
RP-001	Registrador de la Propiedad Mercantil
RP-002	Asistente de Registro de la Propiedad y Mercantil
SECRETARIA-001	Secretaria

PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
DTPC-001	Director Técnico de Planificación Cantonal
DTPC-002	Coordinador de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial
DTPC-003	Coordinador de Proyectos, Estudios e Investigaciones Sociales
DTPC-004	Coordinador de Unidad de Regulación, Control Urbano y Rural
DTPC-005	Supervisor de Avalúos y Catastros
DTPC-006	Topógrafo
DTPC-007	Supervisor de Planificación de Tránsito y Transporte



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

DTPC-008	Digitador
SECRETARIA-001	Secretaria

PROCURADURÍA SÍNDICA

Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
PS-001	Procurador Síndico
SECRETARIA-001	Secretaria

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA

Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
PCCC-001	Supervisor de Participación Ciudadana y Comunicación Corporativa
PCCC-002	Analista de Participación Ciudadana y Comunicación Corporativa

PROCESOS SUSTANTIVOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
DDVOP-001	Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas
DDVOP-002	Comisario Municipal
DDVOP-003	Supervisor de Talleres y Mantenimiento
DDVOP-004	Coordinador de Ingeniería y Ejecución de Obra Pública
SECRETARIA-001	Secretaría

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
DGCA-001	Director de Gestión y Control Ambiental
DGCA-002	Coordinador de Agua Potable, Alcantarillado y Residuos Sólidos
DGCA-003	Supervisor de Gestión y Control Ambiental
DGCA-004	Analista de Gestión y Control Ambiental



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

DGCA-005	<i>Supervisor de Desarrollo Económico Local y Mantenimiento de Áreas Verdes</i>
SECRETARIA-001	<i>Secretaría</i>

ATENCIÓN PRIORITARIA Y DESARROLLO SOCIAL

Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
APDS-001	<i>Supervisor de Atención Prioritaria y Desarrollo Social</i>

CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO

Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
TCP-001	<i>Coordinador de Cultura, Turismo y Patrimonio</i>
CTP-002	<i>Promotor de Cultura, Turismo y Patrimonio</i>
SECRETARIA-001	<i>Secretaria</i>

PROCESOS OPERATIVO ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS

Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
POA-001	<i>Albañil</i>
POA-002	<i>Cadenero</i>
POA-003	<i>Carpintero</i>
POA-004	<i>Chofer de Vehículos Livianos</i>
POA-005	<i>Chofer de Vehículos Pesados</i>
POA-006	<i>Despachador de Combustible</i>
POA-007	<i>Guardia Administrativo</i>
POA-008	<i>Mecánico</i>
POA-009	<i>Plomero</i>
POA-010	<i>Soldador</i>
POA-011	<i>Electricista</i>

PROCESOS OPERATIVO SERVICIOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
PAS-002	Ayudante de Albañil
PAS-003	Ayudante de Carpintería
PAS-004	Ayudante de Mecánica
PAS-005	Ayudante de Suelta

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
PAS-001	Auxiliar de Servicios

PROCESOS OPERATIVO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	
Código Descripción y Perfil del Puesto	Denominación del Puesto
POT-001	Operador de Volquete
POT-002	Operador de Cargadora
POT-003	Operador de Equipo Caminero
POT-004	Operador de Maquinaria Pesada
POT-005	Operador de Excavadora
POT-006	Operador de Equipo Pesado
POT-007	Operador de Moto niveladora
POT-008	Operador de Tractor

Artículo 2.- Disponer que el área de Talento Humano, a partir de la aprobación del presente Manual de Valoración y Clasificación de Puestos, actualice las correspondientes Acciones de Personal para los puestos actualmente se encuentren ocupados según el Orgánico Estructural; y, una vez legalizadas las acciones de personal deberán ser entregadas a cada uno de los funcionarios, señalando la obligación del cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Organizacional Funcional por Procesos;

Artículo 3.- Disponer que el área de Talento Humano, para que en concordancia con los procedimientos de Reclutamiento y Selección de Personal, tome en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

consideración los Descriptivos y Perfiles de Puestos, adjuntos al presente instrumento;

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución: <http://www.rosemenatola.gob.ec>.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Todas las unidades administrativas, respetarán la línea jerárquica de autoridad que este Manuel lo establece; así como mantendrán en forma permanente, las líneas de coordinación que aseguren la participación y el trabajo armónico y conjunto para el cumplimiento de objetivos.

Segunda.- Los Descriptivos y Perfiles del Puesto, para los Procesos: Operativo Administrativo, Operativo Servicio y Operativo Técnico, serán utilizados únicamente para futuras incorporaciones de personal bajo el régimen de la LOSEP.

Tercera.- Deróguese todas las disposiciones que contravengan al presente manual y su disposiciones que contravengan.

Cuarta.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Manuel, se aplicarán las disposiciones legales que correspondan según normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera y Única.- El presente Manual entrará en vigencia desde la fecha de suscripción por parte de la Alcaldesa o Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 13 días del mes de diciembre de 2016.



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**

Certifico.- Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 0105, que antecede, el Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.



Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL